

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00061-00

El abogado HERNANDO GARZÓN GUZMÁN, quien pretende que se le reconozca como apoderado de la demandada -ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S.-, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, allegó escrito contentivo del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto contra el auto que no tuvo en cuenta sus escritos.

Respecto de la oportunidad para interponer el recurso de reposición y apelación, el inciso tercero del artículo 318 y el numeral 3º del canon 322 del Código General del Proceso, indica que este deberá intentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

En este caso el extremo activo contaba con los días 26, 29 y 30 de agosto de 2022, toda vez que la notificación se surtió por estado el 25 del mismo mes y año; no obstante, sólo formuló el citado recurso hasta el día 31 de ese mes hogaño, imponiéndose su rechazo por extemporáneo.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y el subsidiario de apelación interpuesto por abogado HERNANDO GARZÓN GUZMÁN contra el auto de 24 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed7d7cca6dd455d2ab2584d0b74accadb3ec36257087ed3306a602292bd8dfb**

Documento generado en 26/09/2022 01:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>